

## **El refugiado: un personaje de nuestro tiempo**

*The refugee: a character of our time*

**Ivana Belén Ruiz-Estramil**

Centro de Estudos Sociais (CES, Universidad de Coimbra, Portugal)  
Instituto Hegoa (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, España)  
ivanabelenrues@gmail.com

**Recibido:** 16/02/2021

**Aceptado:** 22/10/2021

### **Formato de citación:**

Ruiz-Estramil, I.B. (2022). "El refugiado: un personaje de nuestro tiempo". *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 93, 60-78, <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/ruizestramil.pdf>

### **Resumen**

En este artículo se abordará la importancia del refugiado como personaje central en la actualidad que reúne características similares con otros personajes clásicos de las ciencias sociales, además de conformarse en la paradoja entre un Estado en repliegue de su responsabilidad de proteger (en origen) y un Estado protector (en destino). Desde una metodología cualitativa, se traza un hilo conductor entre la desprotección en origen y la búsqueda de protección en destino vivida por el refugiado, con el objetivo de resaltar su relación con el Estado y su construcción subjetiva atravesada por condiciones que le alejan de la norma de la ciudadanía. Los paralelismos con características de distintos personajes ayudan a delimitar la caracterización del refugiado, atendiendo a los diferentes momentos en los que puede encontrarse en relación a su reconocimiento.

### **Palabras clave**

Refugiado, asilo, personajes, Estado, humanitarismo.

### **Abstract**

This article will address the importance of the refugee as a central character nowadays who has similar characteristics with other classic characters in the social sciences, in addition to conforming to the paradox between a State in retreat from its responsibility to protect (in origin) and a Protective state (at destination). From a qualitative methodology, a common thread is drawn between the lack of protection at origin and the search for protection at destination experienced by the refugee, with the aim of highlighting their relationship with the State and their subjective construction crossed by conditions that distance them from the norm of citizenship. The parallels with the

characteristics of different characters help to define the characterization of the refugee, taking into account the different moments in which they can be found in relation to their recognition.

## **Keywords**

Refugee, asylum, characters, State, humanitarianism.

## **1. Introducción**

El trabajo investigativo del que surge este escrito tuvo lugar entre 2015 y 2018, dentro de un marco de investigación comprendido entre 2014 y 2019 en el Estado español. El objetivo perseguido era el de analizar el procedimiento de asilo español y la experiencia de quienes lo transitaban con el objetivo de obtener una protección internacional<sup>1</sup>. En este artículo el objetivo es más concreto, centrándose en plasmar aquellos paralelismos entre el refugiado en su proceso de ser reconocidos bajo el Estatuto de los Refugiados, y “personajes” clásicos de las ciencias sociales como el pobre, el inmigrante, el subalterno, el forastero y el *hobo* analizando la posición del refugiado como “vanguardia de un nuevo tiempo político”, como mantuviera Giorgio Agamben (2001), y como una nueva forma de habitar y reivindicar un reconocimiento.

La pregunta de investigación que guía este escrito se cuestiona por las características del refugiado como sujeto paradigmático que pone en tensión la responsabilidad de protección de los Estados, por parte del de procedencia al dejar de recibir esa protección, y en el de acogida al buscar recibirla. Este ejercicio de retorno a personajes clásicos de las ciencias sociales descansa en la necesidad de conectar al sujeto de este trabajo con personajes que condensaban, en diferente manera, particularidades respecto de la norma. Sobre la base de que el refugiado toma hoy distintas formas debido a la existencia de un proceso de evaluación como el procedimiento de asilo, y a la manera en la que este influye en el reconocimiento de una protección internacional, el recurso a diferentes paralelismos en función de la relación concreta con el procedimiento de asilo, permitirá atender con mayor detenimiento a la complejidad de un personaje que se conforma de manera caleidoscópica entre su interrelación con el Estado y su experiencia personal del desplazamiento.

Partiendo de un resumido andamiaje metodológico y teórico que sostuvo la investigación, se recoge una primera definición de “refugiado” para comprender en términos jurídicos y sociológicos a quien nos estamos refiriendo con este término. Seguidamente, se analizan algunos pasajes de las entrevistas personales para profundizar en los aspectos comunes que desde la experiencia personal se encuentran con los personajes clásicos señalados anteriormente. A continuación, se recoge de manera sintética las principales características comunes identificadas entre el refugiado que previamente habíamos definido de manera administrativa y desde su experiencia vital, y los diferentes personajes clásicos señalados. A modo conclusivo, se atenderá al refugiado como personaje central de la reivindicación humanitaria de los Estados contemporáneos, recopilando en un cuadro comparativo con cada personaje, las características que lo convierten en un sujeto paradigmático de nuestro contexto actual.

---

<sup>1</sup> Este texto recoge algunos resultados de la investigación conducente al grado de doctor titulada *El devenir refugiado en el procedimiento de asilo español. De la articulación humanitaria a la experiencia del demandante*. Valga mencionar mi agradecimiento a Nelly y Gerardo por su atenta lectura, a los revisores que me ayudaron a mejorar el texto y a quienes desarrollan la labor de gestión hasta la publicación del artículo. Este trabajo emana de un proyecto doctoral financiado por la Ayuda a la Formación de Personal no Doctor del Gobierno Vasco.

## 2. Metodología

El trabajo de campo sobre el que se apoya este artículo se basó en una metodología cualitativa, articulada principalmente sobre entrevistas en profundidad con guion semi-estructurado, fuentes secundarias de información relativas a las solicitudes de asilo, así como a legislación y protocolos en la materia vigentes a nivel europeo y estatal.

El trabajo de campo constó de 53 entrevistas en profundidad, con técnicos de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan con solicitantes de asilo (16 entrevistas), y con sujetos provenientes de una salida forzosa de sus países de origen (37 entrevistas). En este último caso estas entrevistas se dividen en distintas casuísticas específicas en función de su relación con el procedimiento de asilo, y la fase del proceso en el que se encuentran.

Todas las entrevistas fueron transcritas y analizadas de manera individual y en relación a la tipología en la que se enmarcan, junto a las notas de observación extraídas de cada entrevista. A la hora de seleccionar los perfiles se tuvieron en cuenta varias características. En primer lugar, en referencia a las entrevistas con el personal técnico se consideró a las Organizaciones sobre las que recae el peso de la acogida a nivel estatal (Cruz Roja y Asociación Católica Española de Migraciones, ACCEM) y CEAR (Comité Español de Ayuda al Refugiado), 2 entrevistas con expertos en derecho, y con distintas organizaciones que desarrollan labores de apoyo a los solicitantes de asilo e incidencia política. Se tuvo en cuenta el tipo de organización en representación de la cual eran entrevistados: Organización Local; Representación local de ONG Internacional; Organización Informal; Representación local de ONG Internacional (Religiosa). También se entrevistó a activistas de plataformas que surgieron en 2015 alrededor de la consigna “Bienvenidos refugiados”. En los perfiles de las entrevistas a solicitantes de asilo, se atendió al sexo, a tres rangos de edad (18-40; 41-63; Más de 64) y a las causas de la solicitud de asilo, siendo esta “persecución”, “conflicto”, “razones humanitarias” o “apatridia”.

Las entrevistas realizadas con el personal técnico de las ONG tenían como principal objetivo recabar información sobre la manera en la que los sujetos solicitantes de asilo son contemplados desde el plano institucional, por ser ellos en muchas ocasiones los intermediarios entre el procedimiento de asilo y los sujetos. Una posición que les ubica como informantes clave que permite acceder al plano legal en el que se insertan los solicitantes de asilo.

Las entrevistas con las personas desplazadas forzadas tenían como objetivo atender a las experiencias personales de su relación con el procedimiento de asilo, en función del momento en el que se encontraban. Se tuvieron en consideración también algunos casos en donde los desplazados optaron por no introducirse en el procedimiento, a pesar de reivindicar su condición de refugiados, argumentando distintos motivos por los cuales no se recurrió al mismo, entendiendo que también desde esos espacios al margen del reconocimiento oficial se crea relación con el aparataje institucional y se reivindica la originaria definición de refugiado desarrollada en el Estatuto de los Refugiados.

## 3. Marco teórico general

El trabajo analítico se dividió en dos dimensiones, una centrada en el aparato de gestión del asilo y otro en la vivencia personal de quien transita por dicho aparato de gestión. El marco teórico por tanto se divide en esas dos dimensiones. En primer lugar, se partió de un marco teórico construido fundamentalmente a partir de los trabajos de Didier Fassin en torno a dos conceptos clave: “economía moral” y “biolegitimidad”,

entendiendo como economía moral a “la producción, circulación y apropiación de normas y obligaciones, valores y afectos relativos a un problema específico en un tiempo y espacio específicos” (2015: 279), y biolegitimidad como la centralidad adquirida por el “derecho a la vida” dentro de la concepción de los Derechos Humanos frente a otros derechos de la Declaración (Fassin, 2010).

A partir de esos dos conceptos se pudo profundizar en el aparato humanitario del procedimiento de asilo, con especial influencia de Michel Foucault (2007; 2009; 2010) en relación al análisis del ejercicio de gobierno operante a través del procedimiento y su conceptualización de la biopolítica, entendiéndola en complementariedad con la noción de “políticas de la vida” desarrollada por Fassin (Ruiz-Estramil, 2021a). Dentro de esta misma dimensión es muy relevante la aportación de Javier Auyero (2012; 2013) a propósito del papel de la espera y la temporalidad dentro del ejercicio de disciplinamiento del procedimiento (Ruiz-Estramil, 2019a; 2021a).

Para la dimensión analítica centrada en la vivencia de los solicitantes de asilo y su construcción de subjetividad los trabajos de Agier (2008a; 2008b; 2013), Kobelinsky (2010; 2014) y Noiriel (2001), junto con Fassin (2013; 2015), constituyen el apoyo fundamental sobre el que se analizó el proceso en el que un desplazado forzado se convierte en refugiado.

Hannah Arendt y Giorgio Agamben fueron también centrales, a pesar de que su abordaje sobre el refugio fuera siempre desde la perspectiva del Estado que los sujetos abandonan y los derechos que pierden. Arendt, tanto en *Los orígenes del totalitarismo* (2004), como en un escrito anterior titulado *We Refugees* (1962), señala la idea de que los refugiados constituyen la “vanguardia de su pueblo”, idea retomada por Agamben al considerar a los refugiados como vanguardia de un “nuevo tiempo político” (2001), que muestra su centralidad en la actualidad (Ruiz-Estramil, 2021b).

Partiendo de este marco teórico general, aunque resumido, se pretende en el siguiente apartado abordar el concepto de refugiado, atendiendo tanto al reconocimiento emanado del procedimiento de asilo como a las circunstancias personales que han arrojado a la persona a salir de su país de origen, para posteriormente adentrarnos en el trabajo de campo y en el devenir refugiado según la experiencia de los desplazados forzados entrevistados.

#### **4. ¿Quién es un refugiado en la actualidad?**

Según la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ratificada y ampliada en 1967 por el Protocolo de Nueva York, se entiende por refugiado a toda persona que:

Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Artículo 1, Sección A, subapartado 2, Convención de Ginebra de 1951).

Esta definición es el andamiaje internacional sobre el que se han de apoyar los Estados que se han adherido a dicho acuerdo para legislar internamente el derecho de asilo. El elemento fundamental que define la situación del refugiado, es la falta de protección por parte del Estado al que pertenece, punto en el que dos autores como Arendt y Agamben reparaban, señalando que el refugiado se convertía en una figura que

ponía en tensión el orden político de los Estados, poniendo en evidencia un abandono por parte del Estado que desprovee de garantías de protección.

Para Arendt, el refugiado enmarca la crítica sobre los “derechos del hombre”, destacando que estos derechos fueron ideados para aquellos desprovistos de todo atributo más que de su propia vida, quienes paradójicamente son los que menos acceso tienen a ellos<sup>2</sup>, como señalaba en *We refugees* (Robinson, 1962). Reyes Mate (2003: 14) también señalaba esta contradicción: “Los apátridas, exiliados, o desnaturalizados de entreguerras fueron la prueba viviente de que quien se presentaba ante las fronteras de cualquier Estado sin más documento que la dignidad humana, estaba perdido”.

Agamben, en su ponencia titulada *We refugees* (1995), retoma la idea de Arendt acerca de los refugiados como “vanguardia de su pueblo” (1962; 2004), para relacionar la idea de “vanguardia” a un nuevo tiempo político dado que “quebranta la vieja trinidad Estado-nación-territorio, el refugiado –esta figura aparentemente marginal– merece ser considerado como la figura central de nuestra historia política” (2001: 25). Agamben mantiene que el refugiado es un “concepto-límite” (2001: 27), que hace “comparecer por un momento en la escena política la nuda vida que constituye el presupuesto secreto de ella” (1998: 167), produciéndose un desvelamiento de la “sacralidad de la vida”:

La sacralidad de la vida, que hoy se pretende hacer valer frente al poder soberano como un derecho humano fundamental en todos los sentidos, expresa, por el contrario, en su propio origen la sujeción de la vida a un poder de muerte, su irreparable exposición en la relación de abandono (*ibíd.*: 109).

Ambas perspectivas centran su atención en la desprotección y en la definición de refugiado que emana del Estatuto de los Refugiados. No obstante, no todas las personas que podrían enmarcarse en esa definición reciben el reconocimiento por parte del Estado al que llegan en busca de protección internacional. Por este motivo, el estatus de refugiado como reconocimiento oficial de una protección internacional y los derechos que ello conlleva están intrínsecamente relacionados al procedimiento de asilo mediante el cual se evalúan las solicitudes de protección presentadas.

Para el Estado de llegada, el desplazado aparece como posible sujeto de protección internacional en el momento en el que es admitida a trámite su solicitud de protección. El procedimiento de asilo en España, extrapolable al resto de países europeos integrantes del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) por cuanto que se dotan de un entramado de protección homogéneo y coordinado, consta de cuatro fases: solicitud, admisión a trámite, instrucción y resolución. Desde el momento en el que el desplazado presenta una solicitud de asilo y esta es admitida a trámite, se le puede considerar asilado adquiriendo derechos como la no expulsión. Tras la presentación de la solicitud se abre el plazo máximo de un mes para comunicar si ha sido admitida o inadmitida a trámite la solicitud. En el caso de ser admitida a trámite, se inicia el proceso de evaluación, comenzando el periodo denominado de “instrucción” en donde se estudia la veracidad de las pruebas y la verosimilitud de los hechos narrados, concediéndosele al solicitante el “Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional”, o también llamada “tarjeta roja”.

Con la resolución pueden darse dos escenarios. En el caso de ser desfavorable, puede tener como resultado la expulsión, devolución, retorno o traslado al Estado responsable

---

<sup>2</sup> Si bien Arendt hablara de los refugiados como esos sujetos que se veían fuera de esta protección, hay autores que empiezan a relacionarlo en la actualidad con el fenómeno migratorio, en donde, como mantiene Andrea Luquín Calvo (2009), se masifican cada vez más las prácticas de control y desprotección sobre la población inmigrante.

del examen de la solicitud, con la posibilidad de presentar recurso contencioso-administrativo ordinario. En el caso de que la solicitud sea resuelta favorablemente, se le concederá al sujeto una protección internacional, reconociéndosele como refugiado, bajo una protección subsidiaria, apatridia o razones humanitarias. El procedimiento de asilo busca de este modo reconocer a aquellos sujetos que serán amparados por el Estatuto de los Refugiados y que gozarán de una protección internacional. Las personas reconocidas por el procedimiento ya no son solo refugiados en tanto que sujetos de desprotección en sus Estados de origen, sino que son refugiados también en tanto que sujetos protegidos legalmente por parte del Estado al que llegan.

El procedimiento de asilo, en nombre de cumplir con el compromiso adquirido mediante la adhesión al Estatuto de los Refugiados, es un mecanismo encargado de “comprobar” que el sujeto que se auto-reconoce como refugiado lo es “objetivamente” (según la evaluación que el procedimiento realiza). Ante este proceso, hay sujetos que deciden no presentar solicitud, otros que no consiguen probar su desprotección previa y otros que no llegan a concluir el proceso.

En el refugiado, como sujeto oficialmente reconocido por el Estado, se aprecia con claridad la lógica de gobierno basada en el “hacer vivir” (Foucault, 2007: 167). La vida del sujeto en asilo es “administrada” (Santiago Castro-Gómez, 2010: 56) bajo la lógica del biopoder en donde “es potenciada y maximizada”. Por medio del procedimiento se puede ver además el ejercicio de poder asentado sobre la “atención individual a cada miembro del rebaño” (Foucault, 1990: 103), en donde el poder ya no se centra solo en un territorio, sino que es “ejercido sobre una multiplicidad” (Foucault, 2008: 135).

El asilo, como periodo que determina la posibilidad de optar a una protección internacional, muestra un poder estatal que exige “la individualización de los sujetos” (Deleuze, 2014: 42), pasándose a una administración y “gestión calculadora de los cuerpos” Fernández Agis (1995: 65) mediante la cual se pretende una “circulación” del poder (Foucault, 1992).

El procedimiento de asilo fija una primera división binaria en la admisión a trámite de la solicitud pudiendo ser admitida o rechazada, a partir de donde opera un ejercicio de determinación más profundo, clasificando el tipo de protección en función del caso específico argumentado ante la solicitud. El ejercicio de gobierno opera a través del procedimiento de asilo como mecanismo encargado de reconocer una responsabilidad de proteger y la categorización del sujeto dentro del Estado. Así, el procedimiento actúa sobre el solicitante de asilo entendiendo que este desarrolla una conducta “conforme a lo que es debido” (Foucault, 2010: 233), puesto que el desplazado ha reconocido el papel legítimo del Estado en el reconocimiento de una protección internacional, lo cual no ocurre en aquellos casos en donde el desplazado no solicita asilo.

El refugiado como sujeto protegido oficialmente por el Estado puede optar a derechos específicos a los que no pueden optar quienes no obtienen tal reconocimiento. Ante esta circunstancia, la propuesta de establecer puntos de conexión entre el refugiado y distintas figuras clásicas de las ciencias sociales permite abordar la particularidad de un sujeto que encarna la disputa acerca de su propia definición. Un sujeto que además adquiere paulatinamente más relevancia, tanto por el número creciente de desplazamientos forzados en el mundo como por el impacto que estos movimientos generan en las políticas de los países receptores.

## **5. Devenir refugiado: un proceso vital**

Teniendo como punto de referencia el procedimiento de asilo y la centralidad del mismo en el reconocimiento de una protección internacional, en este apartado nos adentramos en las vivencias personales de quienes experimentaron un desplazamiento

forzado, para analizar determinadas características constitutivas de su nueva subjetividad en el país de acogida, que como veremos en el siguiente apartado son centrales en la concepción de ciertos personajes clásicos de las ciencias sociales.

Las personas desplazadas entrevistadas podrían catalogarse en tres tipos en función del momento en el que se encuentran dentro del procedimiento y la relación que han establecido con el mismo. Así, hablamos del “refugiado reconocido” por el Estado, el “refugiado en proceso de ser reconocido” (asilado) y el “refugiado al margen del reconocimiento oficial” (fuera del procedimiento) pero que cumple con la definición del Estatuto de los Refugiados. Desde estas tres posiciones, nos encontramos con las primeras consideraciones de los entrevistados que remiten a ciertas características que veremos reflejadas en el personaje del pobre definido por Simmel (2014).

En relación a este primer paralelismo, los entrevistados hacen referencia a la necesidad de que se les proporcione a los solicitantes de asilo, unas condiciones de seguridad mínimas, una protección que subraya la inclusión del sujeto dentro del marco de gestión administrativa estatal y de responsabilidad respecto a sus normas éticas:

“No tiene nada..., lo único que pide, que lo abrigues” (Refugiado reconocido, palestino, octubre de 2016).

Algo que igualmente defendía el personal técnico, incluso fuera del marco estrictamente ligado al asilo y reconocimiento oficial, sino también respecto a proporcionar una acogida:

“La mejor solicitud de asilo aquí en Bilbao que llueve mucho, pues no puede taparte, entonces tenemos que dar acogida, tenemos que enseñar idiomas, tenemos que atender niños, atención psicológica” (Personal técnico).

Se concibe al solicitante de protección como alguien con necesidades básicas a ser cubiertas respecto a su amparo legal, para impedir un retorno a aquel lugar del que ha salido forzosamente, y una cobertura en términos de garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos en destino. Al mismo tiempo se identifica al Estado como ente encargado de garantizar ambas coberturas.

Por parte de las personas que se encuentran dentro del procedimiento de asilo, las valoraciones del mismo, así como de los programas de acogida y las coberturas proporcionadas, son muy variadas. No obstante, lo más reseñable en esta ocasión es la relación que se establece con estas coberturas y lo interrelacionadas que estas están con otros aspectos de su vida en destino. Uno de los entrevistados hacía referencia a la situación de precariedad y cierto grado de dependencia respecto del proceso administrativo que garantizaría su reconocimiento oficial, dado que no tener los documentos que le acrediten como solicitante de protección, o tenerlos fuera de vigencia, puede dejar a los sujetos fuera de toda cobertura:

“Si tú vienes a solicitar, por ejemplo, la renovación de la demanda de empleo, aportas documentos, si no tienes documentos te sacan del registro y en consecuencia pierdes todas las ayudas por ejemplo si recibes la RGI, ayuda de emergencia, la pierdes legalmente, incluso la pierde toda tu familia” (Asilado, saharauí, noviembre de 2016).

Este hecho adquiere una gran relevancia considerando que los plazos se dilatan más de lo contemplado en la normativa, lo cual acrecienta la precariedad y la dependencia de la “reacción social de atención” (Simmel, 1977: 517), hasta que se le otorgue un reconocimiento oficial. Otros entrevistados hacían referencia además a lo homogéneo y,

en cierto modo, encorsetado de la respuesta a sus necesidades, sin contemplar enteramente una resolución a su situación, al menos en el plano de las coberturas vitales mientras dura el proceso de reconocimiento de su condición de protegido internacional:

“Me quieren hacer un curso, pero ese curso es para cuatro meses o seis meses y ¿cómo voy a vivir? no lo sé, si me dan otros seis meses, quieren darme otros seis meses dinero, porque siempre están buscando a cursos, a hacer cursos cocinero, camarero, cualquier cosa, no lo sé..., pero ya mejor encontrar trabajo porque no me gusta coger ayuda” (Asilado, sirio, noviembre 2016).

“Para mí si tú quieres ayudar, que tienes contacto con las empresas y tienes contacto con las familias..., haces una oficina de búsqueda y de demanda de trabajo, porque... un curriculum y las páginas que puedes ver, eso para mí no...” (Asilada, saharai, septiembre de 2016).

Tanto las personas que se encuentran con la protección internacional reconocida como quienes se encuentran en el proceso de evaluación de su solicitud, resaltan la relación que establecen con el Estado de acogida en términos de reconocimiento y coberturas a garantizar, interpelando a una responsabilidad por parte del Estado. Una responsabilidad que emana de los documentos internacionales a los que se ha adherido y se apoya en una reacción social a que se respeten esos acuerdos.

La relación con el personaje del inmigrante no pasa desapercibida, patente en cuanto a haber experimentado un proceso migratorio y ser identificados en la sociedad de acogida como sujetos extranjeros:

“Al fin y al cabo eres un inmigrante..., la soledad también es muy difícil, el tema de volver a desarrollar tu vida, en otro país, es una cuestión muy dura” (Refugiado, colombiano, agosto de 2016).

“Vivo como cualquier otro inmigrante por las calles de Bilbao como cualquier otro inmigrante, alguien que es diferente a la gente de aquí, cosa que la gente de aquí se asusta, es el día a día del emigrante” (Refugiado, salvadoreño, julio de 2015).

Se hace patente, además, un ejercicio de auto-reconocerse en el nuevo contexto y las nuevas circunstancias, muy similar a la vivida por las personas inmigrantes analizadas por Thomas y Znaniecki (2004), como veremos más adelante:

“En esos primeros 10 años, yo no hacía sino llorar, pero horroroso o sea era una cosa que se me desgranaban las lágrimas por todo, por todo, negando el hecho de estar aquí todo el tiempo, negándome a mí misma el disfrute de cualquier cosa” (Refugiada, colombiana, noviembre de 2016).

En las entrevistas se evidenciaba la huella dejada por el proceso vivido, en cuanto a la desprotección previa y al desplazamiento, pero también en relación a la situación vivida fruto de su inseguridad ante la posibilidad de ver resuelta desfavorablemente su solicitud. Las personas que se encuentran en esta situación se enfrentan al proceso de reconocerse a sí mismos dentro del proceso atravesado en origen y el proceso que han vivido o viven en destino, en función de si ya tienen el reconocimiento o aún lo esperan. Una situación que los posiciona en una estructura jerárquica en la que están sujetos a los dictámenes institucionales, aunque esto no quiere decir que sean sujetos pasivos, como se ha podido analizar en otros artículos emanados de esta investigación (Ruiz-Estramil, 2019a; 2019b; 2021a; 2021b).



La condición de subalternidad respecto del procedimiento ubica a estos sujetos ante la necesidad de desarrollar acciones atravesadas por el procedimiento, ya sea porque este les ha proporcionado una condición desde la cual ser identificados, en el caso de quienes tienen ya una protección internacional reconocida, o porque necesitan encauzar sus acciones hacia el reconocimiento, ajustarse a él para conseguirlo. Uno de los entrevistados lo señaló muy claramente al destacar el peso de la condición que se le impone:

“Con unas condiciones que también me impone el país que me recibe, que son esas categorizaciones, «usted viene aquí con esa condición y la condición es ser refugiado»” (Refugiado, colombiano, agosto de 2016).

Una condición final a la que se llega tras el asilo y el proceso de ajuste entre la realidad experimentada por el sujeto y las demandas del procedimiento, en una estructura que se impone fuertemente al solicitante de protección:

“A mí no me gustó, me indignó, porque ella dijo «como ya traes el relato escrito pues ya con el relato está hecho» y yo le dije «no, usted está escribiendo y me cortó diciéndome es que el sistema aquí en el computador, en el ordenador no me deja pasarme de más páginas» y yo le dije «no es mi problema» me lo dijo así, y entonces pues ya la marié y yo le seguí relatando” (Refugiada, colombiana, noviembre de 2016).

Un procedimiento que también impone su propia temporalidad incidiendo en la cotidianidad e incluso afectando a la integración de los solicitantes de asilo en ámbitos como el laboral:

“La documentación se renueva cada seis meses, la tarjetita amarilla, al final nunca tienes tiempo de conseguir una situación porque, entre que estás haciendo una cosa y consigues tener un tiempo y quieres que alguien te contrate, ya se te venció la tarjeta, tienes que sacar otra, es la pescadilla que se muerde la cola” (Fuera del procedimiento<sup>3</sup>, peruana, noviembre de 2016).

La situación de subalternidad se encuentra en estos casos presente principalmente a raíz del contacto con el procedimiento de asilo, en donde la experiencia del solicitante de protección se ajusta a los cánones de interpretación necesarios para que desde el Estado se entienda que la protección de ese sujeto entra bajo su responsabilidad.

En los casos que hemos visto hasta ahora el sujeto desplazado en proceso de convertirse en refugiado se ha encontrado siempre mediado por el procedimiento oficial, siendo necesario este camino como medio para una identificación en calidad de refugiado, algo que como hemos señalado no siempre acontece, habiendo realidades que se enmarcan en las casuísticas recogidas por el Estatuto de los Refugiados, aun sin contar con el reconocimiento oficial del Estado. Estos sujetos son los que han permanecido fuera del procedimiento y tienen un paralelismo más claro con personajes como “el forastero” y “el *hobo*”.

Dentro de una afirmación que se asemejaría a la situación vivida por el personaje de “el inmigrante”, que incluso experimentan otras categorías de refugio que analizábamos anteriormente, desde las entrevistas al colectivo de personas fuera del procedimiento señalaban de una manera más enfática su sensación de sentirse “ajenos”, “extraños”, dentro de su propio proceso de desplazamiento y su condición dentro del Estado:

<sup>3</sup> La entrevistada está haciendo referencia al periodo en el que se introdujo en el procedimiento de asilo, no obstante su solicitud fue denegada consiguiendo regularizar su situación por otros medios. Se le enmarca en esta categoría por la experiencia personal a la que hace referencia.

“Fue un momento muy duro, muy duro..., ese sentirte ajeno, temporal, hace que todo lo que haces sea eso, temporal” (Fuera del procedimiento, colombiana, noviembre de 2016).

Lo “ajeno” no solo se puede entender en estos casos en relación al país y el entorno en el que se encuentran, sino también en cuanto a la particularidad de un camino fuera del procedimiento que no está pautado y en el que jamás se reconocerán oficialmente los motivos por los cuales se salió del territorio de origen. Ajeno y fuera de las “orientaciones vigentes dentro del grupo” (Schütz, 1999) que proyectarían la entrada al procedimiento de asilo como la norma a seguir, se conforma un sujeto sin “estatus” asignado en relación al proceso vivido, a pesar de que reivindique su condición de refugiado. Otro de los entrevistados tenía una postura muy crítica respecto a la búsqueda de un reconocimiento oficial señalando:

“Soy refugiado, pero tampoco he ido por esta rama porque no tenía en la mente el buscar la nacionalidad” (Fuera del procedimiento, palestino, octubre 2016).

En este caso se identifica la entrada al procedimiento como una futura vía de acceso a la nacionalidad en la que el sujeto no quiere entrar, dado que quiere que primero se le reconozca su nacionalidad palestina:

“No, primero tengo que luchar por lo mío, cuando tenga mi nacionalidad ya pensaré en cambiarla o en adquirir otra o lo que sea” (Fuera del procedimiento, palestino, octubre 2016).

Estos sujetos se ubican al margen de lo normativo trazado por el Estado y en cuanto tal se relacionan directamente con el personaje de “el *hobo*”. El *hobo* se alejaba de lo normativo y se caracterizaba por seguir un camino marginal al instituido como norma en un nuevo tiempo económico. El desplazado que no se introduce en el procedimiento de asilo pero reivindica su condición de refugiado sigue también su propio camino buscando permanecer en destino por distintas vías.

Los entrevistados al respecto señalaban la capacidad de acción que debían movilizar para permanecer al margen del procedimiento y legalizar su situación, incluso en aquellos casos en donde se encuentran en situación administrativa irregular:

“Me dijeron, hazte el asilo político sino ahora te coge la policía y te pueden mandar, me lo estoy jugando con ello, me lo estoy jugando y ya está, lo intento y a ver si hay suerte (...) no tengo ningún papel, pero no me meto donde hay mucha policía” (Al margen del reconocimiento, saharauí, octubre de 2016).

En estos casos, los desplazados trazan su itinerario sabiendo que su posición no se verá reconocida oficialmente ni respaldada por derechos específicos. Sus trayectorias administrativas serán similares a las de la migración económica, pues ante el Estado no han aparecido como sujetos bajo su responsabilidad de protección internacional.

## **6. Personajes clásicos**

Como hipótesis central de este artículo señalamos que el desplazado forzado en el proceso de convertirse en refugiado muestra determinadas características comunes con distintos personajes clásicos de las ciencias sociales, desde los cuales podemos entender el lugar de centralidad que ocupa el refugiado en la actualidad, como muestra de una

acción contingente entre un Estado en repliegue (el de origen) y un Estado en acción (el de destino).

Los personajes que se han destacado tienen muchas otras características y complejidad que no se desdeñan, pero, por extensión y para no perder el foco principal de análisis, en este trabajo se repara únicamente en aquellos elementos reseñables en la comparativa con el desplazado forzado en el proceso de convertirse en refugiado, que se destacaban en el apartado anterior.

### **6.1. Entre el pobre y el inmigrante**

Como ya se ha señalado, para hablar de refugiado se puede hacer hincapié en la desprotección vivida en origen o en la protección recibida en destino. En todo caso, el refugiado es un sujeto que se encontrará ante la necesidad de recibir una protección que no le es proporcionada en origen, buscándola en un Estado en el que no ejerce una ciudadanía. Desde estos dos puntos de atención, el refugiado guarda paralelismos con “el pobre”, en los términos en los que fue conceptualizado por George Simmel (2014), y “el inmigrante”, tal y como fue abordado por Thomas y Znaniecki (2004). Este razonamiento no quiere decir que no haya otros abordajes desarrollados por distintos autores, sino simplemente que estos plantean elementos clave que definen al sujeto en relación al Estado, algo fundamental en la conceptualización del refugiado.

La atención se centra en aquellos desplazados que acuden al procedimiento de asilo, con el objetivo de obtener un reconocimiento oficial de su condición de refugiados, y con ello obtener una protección que no les era garantizada en origen. Las obras a las que se remite por excelencia como referentes del pobre y el inmigrante son *El pobre* de George Simmel (2014) y *El campesino polaco en Europa y en América* de Thomas y Znaniecki (2004).

Presentarse ante el procedimiento de asilo y formalizar una solicitud de protección representa para el desplazado forzado el camino a través del cual obtener una protección internacional, introduciéndose bajo un procedimiento que abre la posibilidad de optar también a un programa de acogida. El desplazado que acude al procedimiento, interactúa con este para recibir asistencia en base al reconocimiento de una protección internacional.

Recurrir al procedimiento de asilo encuentra un punto de similitud respecto del pobre, dado que, al igual que el pobre del que nos hablara Simmel, “marca sus pautas de interacción” (Rizo García, 2006: 53) a partir de su posicionamiento dentro de la estructura del Estado, una posición que muestra la privación de ciertas garantías en origen, pero también en destino en el caso de que no le sea reconocida su protección internacional. El solicitante de asilo se ubica en una posición ante la cual el Estado está obligado a poner en marcha un mecanismo que reconozca su condición en destino. Se trata de una interacción que no solo atañe al desplazado forzado, sino también a la responsabilidad del Estado en su labor de esclarecer la situación administrativa de cada sujeto dentro de su territorio, sea ciudadano o no. Así, según la definición de Simmel:

El pobre como categoría sociológica no es el que sufre determinadas deficiencias y privaciones, sino el que recibe socorros o debiera recibirlos, según las normas sociales. Por consiguiente, en este sentido, la pobreza no puede definirse en sí misma como un estado cuantitativo, sino solo según la reacción social que se produce ante determinada situación (Simmel, 1977: 517).

Como nos recuerda J. Manuel Fernández (2000: 32), esta definición permite entender al pobre “no como algo marginal sino más bien como una forma de interacción en la

que se cruzan todos los hilos que forman el tejido social”. Esta posición es precisamente en la que se pretende introducir el solicitante de asilo. Como veíamos anteriormente, el refugiado no emana solamente de la definición contenida en el Estatuto de los Refugiados, sino de la “reacción social que se produce ante determinada situación” (Simmel, 1977: 517); en nuestro caso, el procedimiento de asilo mediante el cual se espera reconocer la condición de refugiado. A partir del sujeto que mantiene proceder de un desplazamiento forzado se pone en marcha un “tejido social” que incluso va más allá del plano institucional, movilizándolo a organizaciones y plataformas en defensa de los derechos de los refugiados.

En esa pretendida interacción en la que se define al pobre es también donde se definirá al refugiado. Aparece además un juego de distancias que el propio Simmel (2012: 27-42) aborda en el personaje del “extranjero”, un sujeto que, al igual que el desplazado que se introduce en el procedimiento de asilo, “no tiene aseguradas ni una partida ni una permanencia en el lugar” (Penchaszadeh, 2008: 56). El pobre y el solicitante de asilo se encuentran introducidos en una interrelación que les define como sujetos con derecho a “recibir ayuda”, apareciendo ante el Estado desde esta condición. El pobre y el asilado comparten “preocupación” del Estado y la atención que éste puede proporcionarles en calidad de necesitados de un cuidado respecto del cual el Estado adquiere una responsabilidad.

La relación de “distancia/cercanía” que comparten el pobre y el asilado en relación al Estado que les proporciona atención se encuentra también presente en el personaje del *inmigrante* de Thomas y Znaniecki, con la diferencia de que estos autores prestan especial atención al componente biográfico de cómo es experimentada esa “extrañeza” por parte del inmigrante. El trabajo de Thomas y Znaniecki representa una fuente de información y acceso a “los elementos subjetivos en la estructura de los grupos sociales” (Camas Baena, 2001: 214), que permite acceder a la forma en la que los inmigrantes vivían el proceso migratorio, la manera de entenderse dentro del nuevo país al que llegaban, las nuevas costumbres, al tiempo que reflexionaban sobre las proyecciones de las que partían y rememoraban en el momento de escribir sus cartas.

Esta obra nos permite colocarnos ante otro paralelismo presente entre el solicitante de asilo y el personaje del inmigrante, más allá del hecho de encontrarse en un Estado que no es al que pertenecen. Este paralelismo pasa por el ejercicio de auto-reconocerse dentro del nuevo Estado en el que habitan y la manera de conectar subjetivamente con él. El inmigrante, como el asilado, se encuentra atravesado por un nuevo contexto que le ubica en calidad de sujeto no perteneciente al Estado al que llega.

El asilado no es solo un sujeto con derecho a recibir ayuda, ni un sujeto que solo vive un proceso migratorio, sino que es también un sujeto que se encuentra marcado por ambas características, junto con otras que le sitúan en todo momento con relación a un marco de gestión que le atraviesa. Un marco de gestión encaminado a definir su estatus definitivo en destino y los derechos que le pueden ser reconocidos. Este marco es encarnado en el procedimiento de asilo, donde se marcan las pautas que acercan al desplazado forzado en su devenir refugiado a otro personaje: el subalterno.

## 6.2. El asilado y el subalterno

Siendo consciente de que el término “subalterno” ha sido trabajado desde diferentes perspectivas –destacando la perspectiva poscolonial y la marxista– y por un amplio espectro de autores. Desde la perspectiva poscolonial destacan Aimé Césaire (2006) entre otras obras, Frantz Fanon (1963; 1973), así como Edward Said (2002) y otros autores. Se recomienda la obra de Oliva, E., Stecher, L. y Zapata, C. (Eds) (2010) centrada en esta perspectiva. Desde la perspectiva marxista, destacan Antonio Gramsci

(2000) o Antonio Negri (2004; 2006) entre otras obras y otros autores. Se recomienda la obra de Modonessi (2010) donde profundiza en el concepto de subalternidad desde la perspectiva marxista.

Este apartado se centra en el abordaje que hiciera Gayatri Spivak en su clásico escrito *¿Puede hablar el subalterno?* (1998). Como texto clave dentro de la perspectiva poscolonial, la autora reflejaba la necesidad de un mediador que hiciera entendible la realidad del sujeto subalterno, quien no tiene la posibilidad de representar ni un lugar de enunciación que le permita tal acción, sentenciando que el “subalterno no puede hablar” (1998: 44). Atendiendo al supuesto de Spivak como cierto, principalmente por ser una característica constitutiva para que un sujeto sea considerado como subalterno, la atención se centra en el mecanismo de mediación por el cual se pretende vincular la ausencia de habla con la constricción de la misma.

La imposibilidad del “habla” en el subalterno que sostiene Spivak se relaciona directamente con la constricción de la misma a unas normas y a unos puntos de enunciación a los cuales el subalterno, por definición, no puede acceder. Si accediera a ellos dejaría de ser un subalterno. Ante este hecho la autora sostiene la necesidad de un ejercicio de mediación para hacer entendible la realidad del subalterno, consistiendo en una suerte de “traducción” que permitía aproximarse a su realidad, siendo la interpretación de ese “traductor” la que podía llegar a ser escuchada.

El paralelismo que se identifica en este apartado entre la condición del desplazado forzado y la condición subalterna, se apoya en la necesidad de una mediación a través de la cual hacer entendible la realidad que rodeaba al sujeto. Los Derechos Humanos, desarrollan un papel de “traducción”, como mecanismo que hace entendible la realidad vivida por los desplazados, para así poder incorporarlos dentro de un procedimiento que los reconozca.

La construcción de una herramienta como el procedimiento de asilo, mediante el cual se establecen las bases sobre las cuales será interpretado el contexto de procedencia de un sujeto que solicita protección, fija la manera en la que se interpreta al sujeto, enmarcado en la necesidad de justificar su presencia apoyándose en las pruebas que hablan por él y que validan la solicitud.

El procedimiento requiere de la presentación de pruebas que den fe del relato del desplazado, teniendo así la posibilidad de obtener una protección, siendo estas pruebas las que “hablan por el sujeto”, hacen entendible su realidad. El procedimiento de asilo considera al desplazado forzado como alguien que necesita de pruebas para demostrar y poder comprobar su relato. Este relato ha de hacerse entendible en el lenguaje del Estado, de la ley y de los Derechos Humanos, para poder continuar en el procedimiento y optar a una protección. La introducción del desplazado forzado dentro del procedimiento de asilo constriñe al sujeto dentro de una posición desde la cual habrá de ajustar su experiencia a las demandas que el procedimiento requiere de él.

### **6.3. Entre el forastero y el hobo**

En el caso de los desplazados forzados que se reconocen como refugiados aun sin contar con el reconocimiento del Estado, podemos ver paralelismos con dos personajes clásicos de las ciencias sociales que se caracterizan por distanciarse de la norma. Estos dos personajes son el *forastero* abordado por Alfred Schütz (1999) y el *hobo* de Neil Anderson (1923). Estos dos personajes conectan con ciertas características de los sujetos desplazados que no se introducen en el procedimiento de asilo, atendiendo a la interrelación con el contexto en el que se encuentran.

Según Alfred Schütz, el *forastero* se caracteriza principalmente por ser alguien que trata de ser aceptado dentro de un grupo al que se aproxima, sin tener en dicho grupo

ningún “estatus”. Desde esta característica, el desplazado forzado tiene un punto de similitud con el forastero en el interés de aproximarse a otro Estado en busca de protección y ser aceptado dentro del mismo.

El hecho de no entrar en el procedimiento de asilo sitúa al desplazado en otra característica común respecto del forastero, por ser un caso “limítrofe” en cuanto a las pautas de “orientaciones vigentes dentro del grupo” (Schütz, 1999). Su negativa a entrar en el procedimiento no sigue la pauta que establece como norma entrar en el procedimiento que le otorga un reconocimiento oficial.

Ante la ley, este sujeto que no se ha adentrado en el proceso de reconocimiento no es considerado un asilado, y, en el caso de no haber entrado en el canal de extranjería, su estatus en destino estaría más en cuestión incluso, dado que se encuentra en una situación administrativa irregular, encontrándose como su propio nombre indica fuera de la norma que apela a la regularización administrativa de quien llega al Estado. El desplazado que no acude al procedimiento se encontraría también unido a la característica de otro de los personajes, en este caso el *hobo*, por su condición fuera de lo normativo.

Para Neil Anderson, el *hobo* encarnaba la “condición nómada” (Viotti, 2008: 234), dentro del marco normativo de la sociedad industrial. Se trata de un concepto utilizado para diferenciar a los trabajadores nómadas de aquellos que empezaban a proliferar en torno a las fábricas. El *hobo*, ya sea por elección o por obligación, se encontraba fuera del marco normativo que se estaba imponiendo con la explosión del mundo industrial. Una nueva condición que, además, les llevaba a una autopercepción “usualmente distante de las apreciaciones de los sectores medios y de los trabajadores especializados” (Viotti, 2008: 235).

El paralelismo principal con los desplazados forzados que no se introducen en el procedimiento de asilo, recae en la distancia a la que el sujeto se ubica respecto de la “norma” fijada a través del procedimiento. El desplazado forzado no se ubica en la posición de recibir oficialmente protección, ni de ser mediado por un mecanismo que los reconociera como sujetos de protección. Con la existencia de un procedimiento dirigido a reconocer a los desplazados forzados como protegidos internacionales, los sujetos auto-concebidos como refugiados fuera del procedimiento se piensan fuera de las orientaciones vigentes dentro del grupo, construyéndose incluso en confrontación con el procedimiento al que no se han introducido, es decir, por fuera de lo normativo que se les impone. Este sujeto se presenta como un “extraño” que, como dijera Beck (1995: 132), encarna “una refutación viviente de los perfiles aparentemente claros y de los principios naturales por los que se definen las pertenencias e identidades en los Estados Nacionales”. A propósito de estos sujetos “extraños”, Bauman (2001: 27) señalaba:

Si los extraños son las personas que no encajan en el mapa cognitivo, moral o estético del mundo: en uno de estos mapas, en dos o en ninguno de los tres; si, por consiguiente, con su mera presencia, oscurecen lo que debería ser transparente, enturbian lo que debería ser una fórmula clara para la acción y/o impiden que la satisfacción resulte plenamente satisfactoria (...) entonces, toda sociedad produce este tipo de extraños.

Todas las sociedades, todos los Estados, producirían “extraños”, aunque sean de distintos tipos, como nos recordara Olga Sabido (2012). En el caso que en este trabajo nos ocupa, el sujeto que no se introduce en el procedimiento de asilo, aun reconociéndose como refugiado, representa un sujeto “extraño” por reivindicar una posición que no es reconocida por el mecanismo establecido por el Estado para tal

definición. Es en tal interrelación en donde el desplazado desarrolla su construcción subjetiva.

Alfred Schütz considera que la condición de “extraño” se acabaría cuando el sujeto se hubiera adaptado al nuevo grupo al que llega, como analizara Luci Ribeiro (2009). Esta lógica se encuentra también presente cuando el sujeto adquiere la nacionalidad, momento en el que podríamos entender que el sujeto deja de ser considerado por su condición de protegido internacional ante la ley, aunque no necesariamente signifique que esté plenamente integrado puesto que su extranjería sigue estando presente. Así como el *hobo* solo dejaría de ser un *hobo* en el caso de entrar en los canales laborales estables, el desplazado al margen del procedimiento y de extranjería “aparecería” ante la ley al entrar en alguno de los canales de reconocimiento o al confrontar con la ley.

El refugiado reconocido por el Estado encarna también cierto grado de extrañeza, que el Estado perfila bajo un reconocimiento que lo convierte en administrable. Se trata de una “extrañeza” que ha sido modelada bajo determinadas categorías que la han hecho aprehensible para gestionar (Ruiz-Estramil, 2021a). De esta manera, el Estado abre una vía para acceder al gobierno de los sujetos que reconoce, algo que no puede hacer en el caso de que el sujeto no se introduzca en el procedimiento.

## 7. Conclusiones

Los paralelismos con distintos personajes clásicos de las ciencias sociales, sin encarnar ninguno de ellos por entero, puede acercarnos a la posibilidad de plantear un nuevo personaje propio del humanitarismo. El peso que adquiere la protección de la vida internacionalmente, sumado a la proliferación de espacios de desprotección y Estados en repliegue en cuanto a la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, nos lleva a pensar en la posibilidad de que el refugiado encarna las características de ese sujeto propio del humanitarismo.

En tabla 1 se recogen las tres situaciones en las que puede encontrarse el desplazado forzado en el proceso de convertirse en refugiado, con el objetivo de señalar las características compartidas con los cinco personajes clásico con los cuales se han establecido paralelismos, tanto a nivel de gestión administrativa del procedimiento como a nivel vivencial.

Los puntos de conexión con distintos personajes sugieren un camino por donde transitar hacia la comprensión de un personaje, el refugiado, que se construye en la relación con el Estado de origen y el Estado de destino.

Ubicado entre la desprotección del Estado al que pertenece y la pretendida protección del Estado en el que solicita asilo, el desplazado forzado transita en la paradoja de un valor inquebrantable a nivel internacional, pero que ha de ser garantizado a través de los canales estatales. El procedimiento de asilo emerge como la principal herramienta que moldea el reconocimiento de una protección internacional, y ante él, el desplazado desarrolla también su acción con el objetivo de mantenerse en destino. El desplazado forzado se presenta como un sujeto que sobrevive, como dijera Castor Bartolomé Ruiz (2014: 1)<sup>4</sup>, “en los límites, en el umbral de las paradójicas contradicciones que vinculan el derecho con la vida humana”.

---

<sup>4</sup> El autor parte fundamentalmente de una mirada sobre una producción de refugiados por la desprotección en origen y en este trabajo se ha atendido al papel de producción de refugiados en destino. No obstante, la perspectiva del autor permite aproximarnos a cómo es concebida esa noción de “excepcionalidad” de la falta de protección desde el cual se interpreta un nuevo ámbito para el ejercicio de gobierno.

**Tabla 1. Paralelismos entre personajes clásicos y el refugiado**

|                      | <b>El refugiado reconocido</b>  | <b>El refugiado en proceso de reconocerse</b>   | <b>El refugiado al margen del reconocimiento oficial</b>  |
|----------------------|---|---|---|
| <b>El pobre</b>      | “Reacción social de atención” (Simmel, 1977: 517).  | Precariedad en cuanto que dependencia de la “reacción social de atención” ( <i>ibíd.</i> ), e interpelación al Estado como agente de protección.                        |   |
| <b>El inmigrante</b> |   | Experiencia de extranjería.<br>Auto-reconocimiento dentro del nuevo Estado.<br>Construcción subjetiva atravesada por el desplazamiento (en este caso, además, forzado). |   |
| <b>El subalterno</b> | Ejercicio de “traducción” de sus experiencias para poder ser aprehensibles por el Estado.<br>Posición de dependencia respecto al aparato de reconocimiento. |   |   |
| <b>El forastero</b>  |   |   | Fuera de las “orientaciones vigentes dentro del grupo” (Schütz, 1999).<br>Sin “estatus” asignado pero que busca ser aceptado en el grupo. |
| <b>El hobo</b>       |   |   | Posición fuera de lo normativo que se impone.   |

Fuente: elaboración propia.

La idea del refugiado como un personaje característico del momento actual permitiría proporcionar una categoría desde la cual identificar la acción del Estado respecto de determinados sujetos, y entender el ejercicio de los sujetos por entrar bajo su protección, o al menos encajar en la definición de refugiado.

El personaje del refugiado como sujeto de protección se hace pensable a partir de los espacios en los que confluyen, una acción de repliegue del Estado (la ausencia de protección en origen) y la acción de gobierno también del Estado pero ahora en destino (procedimiento de asilo). Un ejercicio que muestra la manera de gestionar espacios de abandono institucional, bajo una nueva lógica de gobierno que conecta las responsabilidades internacionalmente adquiridas con la soberanía estatal de gestión del territorio.

El refugiado, compartiendo características con “el pobre”, “el inmigrante”, “el subalterno”, “el forastero” y “el hobo”, es un personaje que encarna las repercusiones de toda acción del Estado, ya sea de “repliegue” de su obligación de protección (Estado de procedencia) como la acción de “gobierno y administración” para el reconocimiento de derechos (Estado de acogida). De hecho, encarna ambas repercusiones al mismo tiempo.

El refugiado se ubica entre la definición contenida en el Estatuto de los Refugiados, y el reconocimiento oficial que finalmente le otorgará una identificación y el disfrute de sus derechos en el país de acogida. Los personajes con los cuales se ha puesto en diálogo al refugiado en este artículo encarnan ciertas características que vemos también



presentes en el refugiado, formando una figura caleidoscópica que se manifiesta de formas distintas en función de la experiencia personal y la relación que se establezca con el ámbito institucional. El refugiado, ya sea en relación al país del que se desplazó o en relación al país de acogida, se ubica en la frontera de las responsabilidades estatales respecto a la protección, y se conforma de retales de las características de personajes que sin encarnar la “norma” han sido centrales para entender a la sociedad. Allende los mares y allende las décadas, el refugiado vuelve para quedarse en la esfera social y política.

## 8. Bibliografía

- Agamben, G. (1995). “We Refugees”. *Symposium*, 49(2), 114-119. <https://doi.org/10.1080/00397709.1995.10733798>
- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.
- Agamben, G. (2001). *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Valencia: Pre-Textos.
- Agier, M. (2008a). *At the margins of the world: The refugee experience Today*. Cambridge: Polity Press.
- Agier, M. (2008b). *Gérer les indésirables: Des camps de réfugiés au gouvernement humanitaire*. París: Flammarion.
- Agier, M. (2013). *La condition cosmopolite. L'anthropologie à l'épreuve du piège identitaire*. París: La Découverte.
- Anderson, N. (1923). *The hobo. The sociology of the homeless man*. Chicago: University of Chicago Press.
- Arendt, H. (1962). “We Refugees”. En Marc Robinson. *Altogether Elsewhere: Writers on Exile* (111-119). Londres: Faber and Faber.
- Arendt, H. (2004). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Auyero, J. (2012). “Los sinuosos caminos de la etnografía política”. *Revista Pléyade*, (10), 15-39. <https://doi.org/10.22380/2539472X.804>
- Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Buenos Aires: Eudeba.
- Bartolomé Ruiz, C. (2014). “Los refugiados, umbral ético de un nuevo derecho y una nueva política”. *La Revue des droits de l'homme [online]*, (6), 1-21. <https://doi.org/10.4000/revdh.988>
- Bauman, Z. (2001). *La modernidad y sus descontentos*. Madrid: Akal.
- Beck, U. (1995). *La democracia y sus enemigos*. México: Paidós.
- Camas Baena, V. (2001). “Olvido y vigencia de El campesino polaco en Europa y América”. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*. (4), 211-240. <https://doi.org/10.5944/empiria.4.2001.885>
- Castro-Gómez, S. (2010). *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de Santo Tomás.
- Cesaire, A. (2006). *Discurso sobre el colonialismo*. Madrid: Akal.
- Deleuze, G. (2014). *Michel Foucault y el poder. Viajes iniciáticos I*. Madrid: Errata naturae.
- Fanon, F. (1963). *Los condenados de la tierra*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fanon, F. (1973). *Piel negra, máscaras blancas*. Buenos Aires: Editorial Abraxas.
- Fassin, D. (2010). “El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social”. *Revista de Antropología Social*, (9), 191-204. Recuperado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/RASO/article/view/RASO1010110191A>
- Fassin, D. (2013). “The Precarious Truth of Asylum”. *Public Culture*, 25(1), 39-63. <https://doi.org/10.1215/08992363-1890459>

- Fassin, D. (2015a). “La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la «crisis de los refugiados de 2015 en Europa”. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 70(2), 277-290. <https://doi.org/10.3989/rdtp.2015.02.001.02>
- Fassin, D. et al. (2015b). *At the heart of the state. The moral world of institutions*. Londres: Pluto Press.
- Fernández, J. M. (2000). “La construcción social de la pobreza en la sociología de Simmel”. *Cuadernos de Trabajo Social*, (13), 15-32. Recuperado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0000110015A>
- Fernández Agis, D. (1995). *Después de Foucault. Ética y política en los confines de la modernidad*. Las Palmas de Gran Canarias: Servicio de publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.
- Foucault, M. (1990). *Tecnologías del yo. Y otros textos afines*. Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (1992). *Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado*. Madrid: Las ediciones de la Piqueta.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2008). *Seguridad, territorio, población. Curso del Collège de France (1977-1978)*. Madrid: Akal.
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2010). *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros II. Curso en el Collège de France (1983-1984)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gramsci, A. (2000). *Cuadernos de la Cárcel*. México D. C: ERA.
- Kobelinsky, C. (2010). *L'accueil des demandeurs d'asile. Une ethnographie de l'attente*. París: Éditions du Cygne.
- Kobelinsky, C. (2014). “Le temps dilaté, l'espace rétréci. Le quotidien des demandeurs d'asile”. *Terrain. Revue d'ethnologie de l'Europe*, (63), 129-143.
- Luquin Calvo, A. (2009). Hannah Arendt frente a las sombras de Europa. En Ángel Prior Olmos, Ángel Rivero Rodríguez (Coordinadores). *La filosofía de Agnès Heller y su Diálogo con Hannah Arendt: Congreso Internacional*. Simposio llevado a cabo en Congreso de la Universidad de Murcia. Murcia. Recuperado en: <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/95126>
- Mate, R. (2003). *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Modonessi, M. (2010). *Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación política*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO, Prometeo Libros.
- Negri, A. (2004). *Los libros de la autonomía obrera*. Madrid: Akal.
- Negri, A. (2006). *Fábricas del sujeto/ontologías de la subversión*. Madrid: Akal.
- Noiriel, G. (2001). *État, nation et immigration. Vers une histoire du pouvoir*. París: Édition Belin.
- Oliva, E., Stecher, L. y Zapata, C. (Eds) (2010). *Aimé Césaire desde América Latina. Diálogos con el poeta de la negritud*. Santiago de Chile: Elena Oliva, Lucía Stecher y Claudia Zapata (Editoras).
- Penchaszadeh, A. P. (2008). “La cuestión del extranjero. Una mirada desde la teoría de Simmel”. *Revista Colombiana de Sociología*, (31), 51-67. <http://dx.doi.org/10.15446/rcs>
- Ribeiro, L. (2009). “La percepción de lo extraño. Contribuciones teóricas para la comprensión de los procesos de exclusión social: Simmel, Schütz, Elias y Bauman”. *Sociedad Hoy*, (17), 115-127. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/pdf/902/90219257010.pdf>

- Rizo García, M. (2006). “George Simmel, Sociabilidad e Interacción. Aportes a la Ciencia de la Comunicación”. *Cinta Moebio*, (27), 43-60. Recuperado en: <https://www.moebio.uchile.cl/27/rizo.html>
- Ruiz-Estramil, I. B. (2019a). “La espera del solicitante de asilo a través de la metáfora de «El Coronel no tiene quien le escriba»”. *Revista Intersticios*, 13(1), 185-189. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6885072>
- Ruiz-Estramil, I. B. (2019b). “Devenir refugiado en el procedimiento de asilo español”. *Revista Española de Sociología*, 28(3) (Sup. 2), 121-133. <https://doi.org/10.22325/fes/res>
- Ruiz-Estramil, I. B. (2021a). “Biopolítica y biolegitimidad: Apuntes desde el tratamiento del asilo y refugio”. *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, (44), 57-67. Recuperado en: [https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/21181/ambitos\\_44\\_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/21181/ambitos_44_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ruiz-Estramil, I. B. (2021b). “El refugiado en Arendt y Agamben: su continuidad en el asilo como espacio de gobierno”. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, [En Prensa], 1-22. Enlace pre-print: <https://revistas.um.es/daimon/libraryFiles/downloadPublic/5921>
- Sabido, O. (2012). *El cuerpo como recurso de sentido en la construcción del extraño. Una perspectiva sociológica*. Madrid: Ediciones Sequitur.
- Said, E. (2002). *Orientalismo*. Madrid: Editorial Debate.
- Schütz, A. (1999). *Estudios sobre teoría social*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Simmel, G. (1977). *Sociología. Estudios sobre las formas de socialización (Tomo IV y V)*. Madrid: Revista de Occidente.
- Simmel, G. (2012). *El extranjero. Sociología del extraño*. Madrid: Ediciones Sequitur.
- Simmel, G. (2014). *El pobre*. Madrid: Ediciones Sequitur.
- Spivak, G. (1998). “¿Puede hablar el subalterno?”. *Orbis Tertius*, (6), 175-235, [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.2732/pr.2732.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/pr.2732.pdf)
- Thomas, W.I. y Znaniecki, F. (2004). *El campesino polaco en Europa y en América*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Viotti, N. (2008). “Una sociología de la deriva”. *Apuntes de investigación del CECYP*, (13), 233-238.

\* \* \*

**Ivana Belén Ruiz-Estramil** (<http://orcid.org/0000-0002-7696-2770>) es Licenciada en Sociología por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Máster en Modelos y Áreas de Investigación en la misma universidad. Doctora en Humanidades y Ciencias Sociales por la Universidad Pública de Navarra (UPNA). Actualmente se encuentra adscrita al Centro de Estudios Sociais (CES-Universidad de Coimbra) / Instituto Hegoa (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea), siendo investigadora del “Programa Posdoctoral de Perfeccionamiento de Personal Investigador Doctor del Gobierno Vasco”. Líneas de investigación: asilo y refugio, humanitarismo, políticas de control de la movilidad humana.